



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 7 de Febrero del 2008.

P.O. N° 18

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DESCANSO DE MAMA a impartir educación inicial, en Tampico, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE, en Matamoros, Tamaulipas..... 7

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, para impartir en el nivel Medio Superior, estudios de Técnico Asistente Educativo, con Bachillerato Unico, en Matamoros, Tamaulipas..... 10

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, para impartir en el nivel Medio Superior, estudios de Técnico Asistente Educativo, con Bachillerato Unico, en Río Bravo, Tamaulipas..... 14

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, para impartir en el nivel Medio Superior, estudios de Técnico Asistente Educativo, con Bachillerato Unico, en Valle Hermoso, Tamaulipas..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 29 de marzo de 2007, el ciudadano JOSE SALVADOR RICO LARA, representante legal de la persona moral EL DESCANSO DE MAMA, S.C., solicitó se otorgue autorización al auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DESCANSO DE MAMA, para impartir educación inicial, funcionando con alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Volantín, número 1114 poniente, colonia Volantín, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el representante legal de la persona moral EL DESCANSO DE MAMA, S.C., y personal directivo y docente del Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DESCANSO DE MAMA, se comprometen a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral EL DESCANSO DE MAMA, S.C., y el personal del plantel privado declaran, bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DESCANSO DE MAMA, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Centro de Desarrollo Infantil por la ciudadana SANDRA LUZ CUESTA RODRIGUEZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral EL DESCANSO DE MAMA, S.C., y su auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DESCANSO DE MAMA, han aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral EL DESCANSO DE MAMA, S.C., convendrá con los padres de familia del Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DESCANSO DE MAMA, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral EL DESCANSO DE MAMA, S.C., y el auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DESCANSO DE MAMA, se comprometen a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral EL DESCANSO DE MAMA, S.C., y su auspiciado del Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DESCANSO DE MAMA, han adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio SET/SP/0/2007, de fecha 7 de septiembre de 2007 y suscrito por el titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DESCANSO DE MAMA, para impartir los estudios de educación inicial a un alumnado mixto, en turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Volantín, número 1114 poniente, colonia Volantín, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARTICULAR EL DESCANSO DE MAMA A IMPARTIR EDUCACION INICIAL, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se expide Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DESCANSO DE MAMA, para impartir educación inicial, a un alumnado mixto, en turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Volantín, número 1114 poniente, colonia Volantín, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el **Acuerdo Número 0708768.**

ARTICULO SEGUNDO.- El Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DESCANSO DE MAMA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 fracción VIII, 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado, 23 y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado.

ARTICULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral EL DESCANSO DE MAMA, S.C., y su auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DESCANSO DE MAMA, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral EL DESCANSO DE MAMA, S.C., y el Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DESCANSO DE MAMA, convendrán con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Centro de Desarrollo Infantil EL DESCANSO DE MAMA, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado que publique el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral EL DESCANSO DE MAMA, S.C., que auspicia al plantel educativo particular, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación inicial no es transferible y será válido en tanto el Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DESCANSO DE MAMA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano JOSE SALVADOR RICO LARA, representante legal de la persona moral EL DESCANSO DE MAMA, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular EL DESCANSO DE MAMA, para que cumpla los compromisos que el presente Instrumento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 9 de agosto de 2007, la ciudadana YURI MARTINEZ GATICA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, solicitó autorización para impartir educación básica a un alumnado mixto, en turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Cerrada Michoacán número 14, colonia Burócratas, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria de la institución particular, así como el personal directivo y docente de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la propietaria y el personal del plantel particular, declaran, bajo protesta de decir verdad, que en la educación básica que se imparta en la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, respetarán lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano EMILIO CASTILLO HINOJOSA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, ha aceptado que esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicha institución, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplió con las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio número SET/SP/1314/2007 de fecha 20 de noviembre de 2007, suscrito por el titular de la Secretaría, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización para que la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, imparta educación básica a un alumnado mixto, en turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Cerrada Michoacán número 14, colonia Burócratas, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 23 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Cerrada Michoacán número 14, colonia Burócratas, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0710788.**

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción VIII, 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado, 23 y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el Número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización de educación básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Autorización es intransferible y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana YURI MARTINEZ GATICA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 20 de junio de 2007, la ciudadana BEATRIZ ELENA LOZA URTUSASTEGUI, propietaria de la Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE, solicitó autorización para impartir educación básica a un alumnado mixto, en el turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Gladiolas número 11, entre 1ª y 2ª, colonia Jardín, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria de la institución particular, así como el personal directivo y docente de la Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la propietaria y el personal del plantel particular, declaran, bajo protesta de decir verdad, que en la educación básica que se imparta en la Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE, respetarán lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento de la Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano JUAN QUIROGA LUNA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO: Que la propietaria de la Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE, ha aceptado que esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la propietaria de la Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicha institución, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO: Que la propietaria de la Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE, adquiere las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplió con las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio número SET/SP/1067/2007 de fecha 1 de noviembre de 2007, suscrito por el titular de la Secretaría, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización para que la Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE, imparta educación básica a un alumnado mixto, en el turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio calle Gladiolas número 11, entre 1ª y 2ª, colonia Jardín, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 23 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA A LA ESCUELA PARTICULAR PRIMARIA SAN JORGE, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE, con alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio Calle Gladiolas número 11, entre 1ª y 2ª, colonia Jardín en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0709775**.

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción VIII, 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado, 23 y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el Número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización de educación básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Autorización es intransferible y será válida en tanto la Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana BEATRIZ ELENA LOZA URTUSASTEGUI, propietaria de la Escuela Particular PRIMARIA SAN JORGE a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el día 11 de mayo de 2005, el ciudadano CARLOS ENRIQUE AMARO RAMIREZ, representante legal de la persona moral INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, solicitó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO UNICO para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Técnico Asistente Educativo, sujetándose al plan y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Quinta y Juárez, esquina, Zona Centro, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

TERCERO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO.- Que el bachillerato o su equivalente, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y las exigencias del desarrollo regional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano CARLOS ENRIQUE AMARO RAMIREZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; razón por la cual a través del oficio número SE/0373/07 de fecha 24 de abril de 2007, el Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, para impartir en el nivel Medio Superior, los estudios de Técnico Asistente Educativo, con Bachillerato Unico, en modalidad escolarizada en plan cuatrimestral, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública; en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Quinta y Juárez, esquina, Zona Centro, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ESTUDIOS DE TECNICO ASISTENTE EDUCATIVO, CON BACHILLERATO UNICO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel Medio Superior, los estudios de Técnico Asistente Educativo, con Bachillerato Unico, en modalidad escolarizada; sujetándose a los planes y programas de estudio que opera la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública; en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Quinta y Juárez, esquina, Zona Centro, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el **NMS/002/04/2007**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, el plan y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, de conformidad a la estructura siguiente:

**PLAN DE ESTUDIOS DE
TECNICO ASISTENTE EDUCATIVO CON BACHILLERATO UNICO**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
MATEMATICAS I	5	2	7	6
FISICA I	4	2	6	5
QUIMICA I	4	2	6	5
BIOLOGIA	3	2	5	4
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I	4	2	6	5
TALLER DE LECTURA Y REDACCION I	3	2	5	4
SOCIALES	3	2	5	4
METODOS DE INVESTIGACION I	3	2	5	4
ACTIVIDADES PARAESCOLARES I	3	2	5	4
	32	18	50	41
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
MATEMATICAS II	5	2	7	6
FISICA II	4	2	6	5
QUIMICA II	4	2	6	5
TALLER DE LECTURA Y REDACCION II	3	2	5	4
HISTORIA DE MEXICO	3	2	5	4
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II	4	2	6	5
METODOS DE INVESTIGACION II	3	2	5	4
DIBUJO	3	2	5	4
ACTIVIDADES PARAESCOLARES II	3	2	5	4
	32	18	50	41

TERCER CUATRIMESTRE				
MATEMATICAS III	5	2	7	6
LOGICA	4	2	6	5
PEDAGOGIA I	4	2	6	5
DIDACTICA	3	2	5	4
PSICOLOGIA I	3	2	5	4
HISTORIA DE LA CULTURA I	3	2	5	4
ESTRUCTURA SOCIOECONOMICA DE MEXICO	3	2	5	4
COMPUTACION I	4	2	6	5
ACTIVIDADES PARAESCOLARES III	3	2	5	4
	32	18	50	41
CUARTO CUATRIMESTRE				
MATEMATICAS IV	5	2	7	6
ETICA	4	2	6	5
PEDAGOGIA II	4	2	6	5
PSICOLOGIA II	3	2	5	4
HISTORIA DE LA CULTURA II	3	2	5	4
FILOSOFIA	3	2	5	4
COMPUTACION II	4	2	6	5
ACTIVIDADES PARAESCOLARES IV	3	2	5	4
SOCIOLOGIA I	3	2	5	4
	32	18	50	41
QUINTO CUATRIMESTRE				
SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION I	4	2	6	5
SOCIOLOGIA II	3	2	5	4
PRACTICA DOCENTE I	4	2	6	5
DOCTRINA DE LA EDUCACION I	4	2	6	5
PSICOLOGIA EDUCATIVA I	4	2	6	5
HISTORIA DE LA EDUCACION I	3	2	5	4
FILOSOFIA DE LA EDUCACION I	6	2	8	7
COMPUTACION III	4	2	6	5
ACTIVIDADES PARAESCOLARES V	3	2	5	4
	35	18	53	44
SEXTO CUATRIMESTRE				
SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION II	4	2	6	5
PRACTICA DOCENTE II	4	2	6	5
DOCTRINA DE LA EDUCACION II	4	2	6	5
PSICOLOGIA EDUCATIVA II	4	2	6	5
HISTORIA DE LA EDUCACION II	3	2	5	4
FILOSOFIA DE LA EDUCACION II	3	2	5	4
COMPUTACION IV	4	2	6	5
ACTIVIDADES PARAESCOLARES VI	3	2	5	4
	29	16	45	37
SUBTOTAL	192	106	298	245
TOTAL	355	196	551	245

ARTICULO TERCERO.- La UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado; y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le reconocen, las constancias que la Ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- La UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso y, en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, y demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el Acuerdo correspondiente.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ejecutará la vigilancia e inspección oficial a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, a través de visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinaria que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la Ley en la materia o cuando el particular se abstenga, por más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE podrá, si así lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente, de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO UNDECIMO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, deberá mantener actualizadas las constancias, de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

ARTICULO DUODECIMO.- Notifíquese al ciudadano CARLOS ENRIQUE AMARO RAMIREZ, representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales única y exclusivamente para impartir educación media superior en el inmueble ubicado en el domicilio descrito en el Artículo Primero.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del representante legal de la Institución.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de junio del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el día 11 de mayo de 2005, el Ciudadano CARLOS ENRIQUE AMARO RAMIREZ, representante legal de la persona moral INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, solicitó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO UNICO para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Técnico Asistente Educativo, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Tamaulipas, número 610, carretera a Matamoros, en Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

TERCERO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO.- Que el bachillerato o su equivalente, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y las exigencias del desarrollo regional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano CARLOS ENRIQUE AMARO RAMIREZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; razón por la cual a través del oficio número SE/376/07 de fecha 24 de abril de 2007, el Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 12, fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, para impartir en el nivel Medio Superior, los estudios de Técnico Asistente Educativo, con Bachillerato Unico, en modalidad escolarizada en plan cuatrimestral, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública; en las instalaciones ubicadas en Avenida Tamaulipas, número 610, carretera a Matamoros, en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ESTUDIOS DE TECNICO ASISTENTE EDUCATIVO, CON BACHILLERATO UNICO, EN RIO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel Medio Superior, los estudios de Técnico Asistente Educativo, con Bachillerato Unico, en modalidad escolarizada; sujetándose a los planes y programas de estudio que opera la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública; en las instalaciones ubicadas en Avenida Tamaulipas, número 610, carretera a Matamoros, en Río Bravo, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el **NMS/003/04/2007**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, el plan y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, de conformidad a la estructura siguiente:

**PLAN DE ESTUDIOS DE
TECNICO ASISTENTE EDUCATIVO CON BACHILLERATO UNICO**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
MATEMATICAS I	5	2	7	6
FISICA I	4	2	6	5
QUIMICA I	4	2	6	5
BIOLOGIA	3	2	5	4
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I	4	2	6	5
TALLER DE LECTURA Y REDACCION I	3	2	5	4
SOCIALES	3	2	5	4
METODOS DE INVESTIGACION I	3	2	5	4
ACTIVIDADES PARAESCOLARES I	3	2	5	4
	32	18	50	41

SEGUNDO CUATRIMESTRE				
MATEMATICAS II	5	2	7	6
FISICA II	4	2	6	5
QUIMICA II	4	2	6	5
TALLER DE LECTURA Y REDACCION II	3	2	5	4
HISTORIA DE MEXICO	3	2	5	4
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II	4	2	6	5
METODOS DE INVESTIGACION II	3	2	5	4
DIBUJO	3	2	5	4
ACTIVIDADES PARAESCOLARES II	3	2	5	4
	32	18	50	41
TERCER CUATRIMESTRE				
MATEMATICAS III	5	2	7	6
LOGICA	4	2	6	5
PEDAGOGIA I	4	2	6	5
DIDACTICA	3	2	5	4
PSICOLOGIA I	3	2	5	4
HISTORIA DE LA CULTURA I	3	2	5	4
ESTRUCTURA SOCIOECONOMICA DE MEXICO	3	2	5	4
COMPUTACION I	4	2	6	5
ACTIVIDADES PARAESCOLARES III	3	2	5	4
	32	18	50	41
CUARTO CUATRIMESTRE				
MATEMATICAS IV	5	2	7	6
ETICA	4	2	6	5
PEDAGOGIA II	4	2	6	5
PSICOLOGIA II	3	2	5	4
HISTORIA DE LA CULTURA II	3	2	5	4
FILOSOFIA	3	2	5	4
COMPUTACION II	4	2	6	5
ACTIVIDADES PARAESCOLARES IV	3	2	5	4
SOCIOLOGIA I	3	2	5	4
	32	18	50	41
QUINTO CUATRIMESTRE				
SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION I	4	2	6	5
SOCIOLOGIA II	3	2	5	4
PRACTICA DOCENTE I	4	2	6	5
DOCTRINA DE LA EDUCACION I	4	2	6	5
PSICOLOGIA EDUCATIVA I	4	2	6	5
HISTORIA DE LA EDUCACION I	3	2	5	4
FILOSOFIA DE LA EDUCACION I	6	2	8	7
COMPUTACION III	4	2	6	5
ACTIVIDADES PARAESCOLARES V	3	2	5	4
	35	18	53	44

SEXTO CUATRIMESTRE				
SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION II	4	2	6	5
PRACTICA DOCENTE II	4	2	6	5
DOCTRINA DE LA EDUCACION II	4	2	6	5
PSICOLOGIA EDUCATIVA II	4	2	6	5
HISTORIA DE LA EDUCACION II	3	2	5	4
FILOSOFIA DE LA EDUCACION II	3	2	5	4
COMPUTACION IV	4	2	6	5
ACTIVIDADES PARAESCOLARES VI	3	2	5	4
	29	16	45	37
SUBTOTAL	192	106	298	245
TOTAL	355	196	551	245

ARTICULO TERCERO.- La UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado; y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le reconocen, las constancias que la Ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- La UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso y, en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, y demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el Acuerdo correspondiente.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ejecutará la vigilancia e inspección oficial a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, a través de visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinaria que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la Ley en la materia o cuando el particular se abstenga, por más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE podrá, si así lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente, de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO UNDECIMO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, deberá mantener actualizadas las constancias, de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

ARTICULO DUODECIMO.- Notifíquese al ciudadano CARLOS ENRIQUE AMARO RAMIREZ, representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales única y exclusivamente para impartir educación media superior en el inmueble ubicado en el domicilio descrito en el Artículo Primero.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del representante legal de la Institución.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de junio del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el día 11 de mayo de 2005, el ciudadano CARLOS ENRIQUE AMARO RAMIREZ, representante legal de la persona moral INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, solicitó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO UNICO para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Técnico Asistente Educativo, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle Morelos, número 105, entre 1ª y Avenida Lázaro Cárdenas, Zona Centro, en Valle Hermoso, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

TERCERO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO.- Que el bachillerato o su equivalente, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y las exigencias del desarrollo regional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano CARLOS ENRIQUE AMARO RAMIREZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; razón por la cual a través del oficio número SE/377/2007 de fecha 24 de abril de 2007, el Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, para impartir en el nivel Medio Superior, los estudios de Técnico Asistente Educativo, con Bachillerato Unico, en modalidad escolarizada en plan cuatrimestral, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública; en las instalaciones ubicadas en Calle Morelos, número 105, entre 1ª y Avenida Lázaro Cárdenas, Zona Centro, en Valle Hermoso, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, ESTUDIOS DE TECNICO ASISTENTE EDUCATIVO, CON BACHILLERATO UNICO, EN VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel Medio Superior, los estudios de Técnico Asistente Educativo, con Bachillerato Unico, en modalidad escolarizada; sujetándose a los planes y programas de estudio que opera la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública; en las instalaciones ubicadas en Calle Morelos número 105, entre 1ª y Avenida Lázaro Cárdenas, Zona Centro, en Valle Hermoso, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el **NMS/004/04/2007**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, el plan y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, de conformidad a la estructura siguiente:

**PLAN DE ESTUDIOS DE
TECNICO ASISTENTE EDUCATIVO CON BACHILLERATO UNICO**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
MATEMATICAS I	5	2	7	6
FISICA I	4	2	6	5
QUIMICA I	4	2	6	5
BIOLOGIA	3	2	5	4
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I	4	2	6	5
TALLER DE LECTURA Y REDACCION I	3	2	5	4
SOCIALES	3	2	5	4
METODOS DE INVESTIGACION I	3	2	5	4
ACTIVIDADES PARAESCOLARES I	3	2	5	4
	32	18	50	41
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
MATEMATICAS II	5	2	7	6
FISICA II	4	2	6	5
QUIMICA II	4	2	6	5
TALLER DE LECTURA Y REDACCION II	3	2	5	4
HISTORIA DE MEXICO	3	2	5	4
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II	4	2	6	5
METODOS DE INVESTIGACION II	3	2	5	4
DIBUJO	3	2	5	4
ACTIVIDADES PARAESCOLARES II	3	2	5	4
	32	18	50	41
TERCER CUATRIMESTRE				
MATEMATICAS III	5	2	7	6
LOGICA	4	2	6	5
PEDAGOGIA I	4	2	6	5
DIDACTICA	3	2	5	4
PSICOLOGIA I	3	2	5	4
HISTORIA DE LA CULTURA I	3	2	5	4
ESTRUCTURA SOCIOECONOMICA DE MEXICO	3	2	5	4
COMPUTACION I	4	2	6	5
ACTIVIDADES PARAESCOLARES III	3	2	5	4
	32	18	50	41
CUARTO CUATRIMESTRE				
MATEMATICAS IV	5	2	7	6
ETICA	4	2	6	5
PEDAGOGIA II	4	2	6	5
PSICOLOGIA II	3	2	5	4
HISTORIA DE LA CULTURA II	3	2	5	4
FILOSOFIA	3	2	5	4
COMPUTACION II	4	2	6	5
ACTIVIDADES PARAESCOLARES IV	3	2	5	4
SOCIOLOGIA I	3	2	5	4
	32	18	50	41

QUINTO CUATRIMESTRE				
SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION I	4	2	6	5
SOCIOLOGIA II	3	2	5	4
PRACTICA DOCENTE I	4	2	6	5
DOCTRINA DE LA EDUCACION I	4	2	6	5
PSICOLOGIA EDUCATIVA I	4	2	6	5
HISTORIA DE LA EDUCACION I	3	2	5	4
FILOSOFIA DE LA EDUCACION I	6	2	8	7
COMPUTACION III	4	2	6	5
ACTIVIDADES PARAESCOLARES V	3	2	5	4
	35	18	53	44
SEXTO CUATRIMESTRE				
SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION II	4	2	6	5
PRACTICA DOCENTE II	4	2	6	5
DOCTRINA DE LA EDUCACION II	4	2	6	5
PSICOLOGIA EDUCATIVA II	4	2	6	5
HISTORIA DE LA EDUCACION II	3	2	5	4
FILOSOFIA DE LA EDUCACION II	3	2	5	4
COMPUTACION IV	4	2	6	5
ACTIVIDADES PARAESCOLARES VI	3	2	5	4
	29	16	45	37
SUBTOTAL	192	106	298	245
TOTAL	355	196	551	245

ARTICULO TERCERO.- La UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado; y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le reconocen, las constancias que la Ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- La UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso y, en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, y demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el Acuerdo correspondiente.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ejecutará la vigilancia e inspección oficial a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, a través de visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinaria que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la Ley en la materia o cuando el particular se abstenga, por más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE podrá, si así lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente, de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO UNDECIMO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, deberá mantener actualizadas las constancias, de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

ARTICULO DUODECIMO.- Notifíquese al ciudadano CARLOS ENRIQUE AMARO RAMIREZ, representante legal de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales única y exclusivamente para impartir educación media superior en el inmueble ubicado en el domicilio descrito en el Artículo Primero.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del representante legal de la Institución.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de junio del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 7 de Febrero de 2008.

NÚMERO 18

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 192.- Expediente Número 00018/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 295.- Expediente Número 00843/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8
EDICTO 193.- Expediente No. 01162/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 296.- Expediente No. 01167/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 194.- Sucesión Testamentaria, bajo Expediente No. 1230/2007.	3	EDICTO 297.- Expediente Número 00532/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 195.- Expediente Número 1689/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 298.- Expediente Número 1962/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 196.- Expediente Número 00055/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 299.- Expediente Familiar Número 182/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	10
EDICTO 197.- Expediente Número 76/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 300.- Expediente Número 1066/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 198.- Juicio Sucesorio Testamentario, Expediente registrado bajo el Número 0797/2007	4	EDICTO 301.- Expediente Número 00309/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 199.- Expediente Número 00055/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 302.- Expediente Número 140/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 200.- Expediente Número 0042/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 303.- Expediente Número 1716/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 201.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00821/2007.	4	EDICTO 305.- Expediente Número 328/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 211.- Expediente 1159/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 336.- Expediente Número 32/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 288.- Expediente Número 413/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 337.- Expediente Número 00035/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 289.- Expediente Número 00218/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 338.- Expediente Número 51/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 290.- Expediente Número 00267/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 339.- Expediente Número 1254/2007, relativo al Juicio Sucesorio a Intestamentario.	14
EDICTO 291.- Expediente Número 01425/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 340.- Expediente Número 31/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 292.- Expediente Número 189/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 341.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 65/2008.	14
EDICTO 293.- Expediente Número 696/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	8		
EDICTO 294.- Expediente Número 051/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 342.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 10/2008.	14	EDICTO 367.- Expediente Familiar Número 0003/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 343.- Expediente No. 01175/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 368.- Expediente Número 843/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20
EDICTO 344.- Expediente Número 80/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 369.- Expediente Número 808/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20
EDICTO 345.- Expediente Número 1002/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 370.- Expediente Número 652/2003, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	21
EDICTO 346.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el numero 41/2008.	15	EDICTO 371.- Expediente Número 5/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	21
EDICTO 347.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 79/2008.	15	EDICTO 372.- Expediente Número 6/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	21
EDICTO 348.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 74/2008.	15	EDICTO 373.- Expediente Número 12/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	22
EDICTO 349.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 13/2008.	15	EDICTO 374.- Expediente Número 04/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	22
EDICTO 350.- Expediente Número 00024/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 375.- Expediente Número 07/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	22
EDICTO 351.- Expediente 12/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 376.- Expediente Número 003/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	22
EDICTO 352.- Expediente Número 1182/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 212.- CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., BALANCE PARCIAL DE LIQUIDACIÓN.	23
EDICTO 353.- Expediente No. 00121/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 213.- CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., BALANCE PARCIAL DE LIQUIDACIÓN.	23
EDICTO 354.- Expediente Número 00043/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 214.- CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V., BALANCE PARCIAL DE LIQUIDACIÓN.	24
EDICTO 355.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 25/2008.	17		
EDICTO 356.- Expediente Número 001170/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 357.- Expediente Número 82/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 358.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Número de Expediente 01087/2007.	18		
EDICTO 359.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 01286/2007.	18		
EDICTO 360.- Expediente Número 126/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 361.- Expediente Número 906/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 362.- Expediente Número 96/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 363.- Expediente Número 00850/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 364.- Expediente Número 072/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 365.- Expediente Número 1366/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 366.- Expediente Número 025/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00018/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GILDA MANCERA BARCENAS, denunciado por el (la) C. RODOLFO VELA GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Tiempo" en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de enero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

192.-Enero 29 y Febrero 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, el Expediente No. 01162/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAMÓN CISNEROS TREVIÑO, denunciado por las CC. JUANA GUEVARA CONDE VIUDA DE CISNEROS Y ERCILIA CISNEROS GUEVARA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto el cual se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

193.-Enero 29 y Febrero 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DEL SOCORRO AGUILAR ZAPATA, quien falleció el día (16) dieciséis de septiembre del año dos mil siete (2007), en Ciudad Madero, Tamaulipas; bajo Expediente No. 1230/2007, promovido por la

C. MARÍA ELENA RAMÍREZ AGUILAR, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (06) seis de diciembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

194.-Enero 29 y Febrero 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1689/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ANTONIO RAMOS GRANADO, promovido por RAMONA VALERIO MATA VIUDA DE RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

195.-Enero 29 y Febrero 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00055/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LORENZO GÓMEZ CABRERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de enero del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

196.-Enero 29 y Febrero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 76/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores JOSÉ MERCED BUSTOS TENORIO y MARÍA CARMEN LÓPEZ FLORES DE BUSTOS, promovido por MARÍA JOSEFINA BUSTOS LÓPEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

197.-Enero 29 y Febrero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOMÁS SEQUERA RAMÍREZ, quien falleciera en fecha: (08) ocho de septiembre de (2006) dos mil seis, en Tampico, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por la C. ROSA JUÁREZ DE DIOS.

Expediente registrado bajo el Número 0797/2007, a fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contado a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de agosto del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

198.-Enero 29 y Febrero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00055/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERNESTO MITATES BELLIDO promovido por la C. SOLEDAD ALARCÓN VALDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dieciocho días del mes de enero del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

199.-Enero 29 y Febrero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de enero del dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0042/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA YARRITO GARZA, denunciado por JORGE ANTONIO GONZÁLEZ YARRITO, y la publicación de Edictos DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo en la junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

200.-Enero 29 y Febrero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha cuatro de septiembre del dos mil siete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA INÉS

RODRÍGUEZ GALLEGOS, y denunciado por la C. PATRICIA ALVARADO RODRÍGUEZ, bajo el Número 00821/2007, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los cinco días del mes de septiembre del 2007.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

201.-Enero 29 y Febrero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de octubre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente 1159/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un inmueble, promovido por PATRICIA OLAZARAN AGUILAR, se ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, para acreditar que la C. PATRICIA OLAZARAN AGUILAR, se encuentra en posesión del bien inmueble compuesto de 1,078.87 metros cuadrados, de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 41.50 mts., con Sigilfredo Coronado; AL SUR, en 50.00 mts., con camino de acceso; AL ESTE, en 23.00 mts., con Sigilfredo Coronado y AL OESTE, en 38.80 mts., con Lilia Arrieta.

Es dado en la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, a dieciséis de enero del año dos mil ocho.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

211.-Enero 29, Febrero 7 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. GERARDO SOTO GALVEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del año que transcorre, ordenó la radicación del Expediente Número 413/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, en contra de Usted, de quienes reclama las siguientes prestaciones.

- a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- b) La disolución de la Sociedad Conyugal.

c) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre del 2007.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

288.-Febrero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN RUIZ Y

ANA MARÍA ZAMORA DONJUAN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00218/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. KARINA CASTILLO CRUZ, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de Ustedes, ordenó el emplazamiento por Edictos, dictándose los siguientes Acuerdos, que se transcriben y a la letra dicen:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintitrés (23) de mayo del año dos mil siete (2007).

Por recibido en fecha veintidós de los corrientes, escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado a la C. KARINA CASTILLO CRUZ, en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicha Institución de Crédito, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN RUIZ Y ANA MARÍA ZAMORA DONJUÁN, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Valle Hermoso número 113, Lote 23, Manzana 54, del Fraccionamiento Linares, de esta Ciudad, y de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la cláusula Octava del Contrato de Otorgamiento de Crédito base de la acción, se encuentra vencido ó la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a su tu deudor cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00218/2007 en el libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto

de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de ésta Ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor y otro ejemplar al deudor directamente, o por conducto de la persona con quién se entienda la diligencia que se ordena por éste proveimiento, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado al demandado, en su domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurran a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida los acreedores.- Prevéngase respectivamente a los demandados, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la aceptan, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Se tiene como domicilio de la actora, para oír y recibir notificaciones el ubicado en los Estrados de este Juzgado, y así mismo se autoriza a los CC. Vicente Javier Lara Uribe y Daniel Orozco Vega; para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, y por cuanto hace al resto de las personas mencionadas únicamente se les autoriza para recibir notificaciones más no para imponerse de los autos toda vez que no acreditan los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y personalmente a los demandados.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271, 2272 y 2884 del Código Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00218/2007.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintiséis (26) de octubre del año dos mil siete (2007).

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por Karina Castillo Cruz, compareciendo al Expediente Número 00218/2007, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de Edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos, rendidos por Teléfonos de México, S.A. de C. V., por los CC. Director Jurídico del R. Ayuntamiento, Jefe de la Oficina Fiscal del Estado, Comandante de la Policía Ministerial del Estado y Vocal Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN RUIZ Y ANA MARÍA ZAMORA DONJUÁN, de lo que se desprende que el desconocimiento del domicilio de los demandados es general, procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición de los demandados las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 40, 67 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 31 de enero del 2008.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

289.-Febrero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

CC. ERASMO GARCÍA REYNAGA Y

ADELA AGUILAR CASTILLO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00267/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. VICENTE JAVIER LARA URIBE, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Ustedes, ordenó el emplazamiento por Edictos, dictándose los siguientes Acuerdos que se transcriben y a la letra dicen:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintidós (22) de junio del año dos mil siete (2007).

Por recibido en fecha veintiuno de los corrientes, escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado al C. Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicha Institución de Crédito, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los CC. ERASMO GARCÍA REYNAGA Y ADELA AGUILAR CASTILLO, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Ficus número 303, del Lote 18, de la Manzana 28, de la Unidad Habitacional "El Bernal", de esta Ciudad, y de quienes reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.-

Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la cláusula OCTAVA del Contrato base de la acción, se encuentra vencido ó la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00267/2007, en el libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción de agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de ésta Ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria a los demandados, en su domicilio señalado, y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurran a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida los acreedores.- Prevéngase respectivamente a los demandados, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositario, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la aceptan, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Notifíquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Se tiene como domicilio de la actora, para oír y recibir notificaciones el ubicado en los Estrados de este Juzgado, y así mismo se autoriza a los CC. Jorge Eduardo Gallardo González, Adelaido García Abundis y José Ángel Ayala Charles; para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, y por cuanto hace al resto de las personas mencionadas únicamente se les autoriza para recibir notificaciones más no para imponerse de los autos toda vez que no acreditan los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y personalmente a los demandados.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185,186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271, 2272 y 2884 del Código Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó

en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00267/2007.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintiséis (26) de octubre del año dos mil siete (2007).

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por el C. Vicente Javier Lara Uribe, compareciendo al Expediente Número 00267/2007; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos, rendidos por Teléfonos de México, S.A. de C. V., por los CC. Director Jurídico del R. Ayuntamiento, Jefe de la Oficina Fiscal del Estado, Comandante de la Policía Ministerial del Estado y Vocal Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados los CC. Erasmo García Reynaga y Adela Aguilar Castillo, de lo que se desprende que el desconocimiento del domicilio de los demandados es general, procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición de los demandados las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 40, 67 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 31 de enero del 2008.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

290.-Febrero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

IMELDA MARICELA VILLARREAL GARZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha, dieciséis de octubre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01425/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MARIO ALBERTO DÁVILA VALDEZ en contra de la C. IMELDA MARICELA VILLARREAL GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor IMELDA MARICELA VILLARREAL GARZA, haciéndole de su conocimiento que el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para

contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

291.-Febrero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ROBERTO SIFUENTES SEGURA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, por auto de fecha quince de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 189/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por SONIA IRENE GONZÁLEZ REYES, en contra de Usted, demandándole la disolución del vínculo conyugal que los une, así como:

B): La liquidación y disolución de la sociedad conyugal.

C): El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.

D): La pérdida de la patria potestad de su menor hijo JOSÉ ROBERTO SIFUENTES GONZÁLEZ.

Con base en las causales previstas por los artículos 249, fracciones VII, XI, XIV del Código Civil en vigor y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

292.-Febrero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

OSVALDO HERNÁNDEZ GAONA Y

XOCHITL LOAYZAT PADRÓN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, en proveído de fecha tres de junio del dos mil siete, radicó el Expediente Número 696/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por JOSÉ EUGENIO RODRÍGUEZ JALOMO Y DOMINGO DÍAZ HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderados de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de OSVALDO ERNANDEZ GAONA Y XOCHITL LOAYZAT PADRÓN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de enero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

293.-Febrero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JUAN JOSÉ CORDOVA MANGUILLASU.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha catorce de enero del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 051/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. MARÍA MARTHA ORTEGA MORALES.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. JUAN JOSÉ CORDOVA MANGUILLASU, haciéndoles de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

294.-Febrero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (09) nueve de enero del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 00843/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. IRMA ALICIA ARIAS GARCÍA, en contra del C. FELIPE MORALES MORAN, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, al C. FELIPE MORALES MORAN, haciéndole saber a la demandada que se le concede el termino de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

295.-Febrero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. BENITO ORTIZ GÓMEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01167/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. BRIGIDA MORA GALVÁN, en contra del C. BENITO ORTIZ GÓMEZ, se dictaron (2) dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a treinta de octubre del año dos mil siete.

Por presentada la C. BRIGIDA MORA GALVÁN, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01167/2007, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra del C. BENITO ORTIZ GÓMEZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º, 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la

persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado BENITO ORTIZ GÓMEZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Venus, número 24, Fraccionamiento Satélite, de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio del demandado en este Juicio, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio, además deberán girarse atentos Oficios a los CC. Representantes Legales de la JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de esta Ciudad, para que Informen a este Tribunal dentro del término de TRES DIAS, si existe un domicilio de algún contrato, registrado en la Base de Datos de las citadas Empresas, a nombre de BENITO ORTIZ GÓMEZ, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas, a doce de diciembre del año dos, mil siete.

Por presentada la C. BRIGIDA MORA GALVÁN, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y toda vez que de autos se desprende que las Empresas JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de esta Ciudad, proporcionaron como domicilio del demandado el ubicado en Calle Venus, número 124, entre Vía Láctea y Libra, de la Colonia INFONAVIT Satélite, de esta Ciudad, más sin embargo de autos se desprende que dicho domicilio lo fue el que ambas partes establecieron como domicilio conyugal, en el cual actualmente habita la actora, en tal razón y toda vez que se ignora el domicilio de dicho demandado BENITO ORTIZ GÓMEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose al mencionado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del

Cuarto Distrito judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 18 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

296.-Febrero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ISABEL FLORES MOTA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00532/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. EFIGENIA AGUILLÓN REYES, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B.- La disolución de la Sociedad Conyugal.

C.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos DANIEL ALEJANDRO, CRISTIAN OSVALDO Y DANIEL ALEJANDRO DE APELLIDOS FLORES AGUILLON.

D.- El pago de una pensión alimenticia para nuestros menores hijos mencionados anteriormente.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

297.-Febrero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. FRANCISCO SÁNCHEZ MEDINA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto rae fecha veintitrés de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 1962/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por SANJUANA ORTIZ CORTEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial.

b).- La Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio, mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

298.-Febrero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. OFELIA ACUÑA MOYA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 182/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido, por LINO CONTRERAS, en contra de Usted, en el que le reclama; 1).- La disolución del vínculo matrimonial.- 2).- La disolución de la sociedad conyugal y 3).- El pago de los gastos y costas judiciales que se deriven del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 28 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

299.-Febrero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. LUCIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de esta fecha dieciséis de enero del dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1066/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por el C. TEODORO RODRÍGUEZ FLORES.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio al señor LUCIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de cinco días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

300.-Febrero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda de los siguientes inmuebles embargados en el presente Juicio del Expediente Número 00309/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Lic. Fernando Barrera González en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER S.A., y continuado por el C. Francisco Javier Avalos Torres como cesionario de los derechos litigiosos en contra de JOSÉ MARTÍN MORALES CABRALES, OLGA SEGURA DE MORALES, LEONOR CABRALES DE MORALES, NICOLÁS MORALES ESCOBAR, JUAN CARLOS MORALES SEGURA Y JORGE ARMANDO MORALES SEGURA.

Consistentes en: departamento número nueve, ubicado en calle Doctor Matienzo esquina con calle Volantín planta baja, lote número ocho, manzana H-9 del Conjunto Habitacional Matienzo en la colonia del pueblo de Tampico, Tamaulipas; el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 9.00 m., con departamento número 10, AL SUR en 9.00 m., con pasillo de área común, AL ESTE en 8.00 m., con pasillo de área común, AL OESTE en 8.00 m., con lote número 7, arriba con departamento 10, abajo con cimentación, con una superficie de terreno 64.47 M2; con estacionamiento de superficie 12.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 m., con lote 584-B, AL SUR en 5.00 con cajón número 1, AL ESTE en 2.50 m., con área común, AL OESTE en 2.50 m., con cajón número 3; el cual tiene un valor comercial de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos. Departamento número cinco, ubicado en calle Doctor Matienzo esquina con calle Volantín planta baja, lote número ocho, manzana H-9 del conjunto Habitacional Matienzo en la colonia del pueblo de Tampico, Tamaulipas; el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 8.00 m., con lote número 1, AL SUR en 8.00 m., con departamento número 4, AL ESTE en 8.00 m., con calle Dr. Matienzo, AL ESTE en 8.00 m., con pasillo y área común, arriba con departamento 15, abajo con cimentación, con una superficie de terreno 52.00 M2; con estacionamiento de superficie 12.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 m., con lote 584-B, AL SUR en 5.00 con cajón número 1, AL ESTE en 2.50 m., con área común, AL OESTE en 2.50 m., con lote 589; el cual tiene un valor comercial de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos. Departamento número ocho, ubicado en calle Doctor Matienzo esquina con calle Volantín planta baja, lote número ocho, manzana H-9 del conjunto Habitacional Matienzo en la colonia del pueblo de Tampico, Tamaulipas; el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 9.00

m., con pasillo de área común, AL SUR en 9.00 m., con departamento número 7, AL ESTE en 8.00 m., con pasillo de área común, AL ESTE en 8.00 m., con lote número 7, arriba con departamento 18, abajo con cimentación, con una superficie de terreno 54.00 M2; con estacionamiento de superficie 12.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 m., con lote 584-B, AL SUR en 5.00 con área común, AL ESTE en 2.50 m., con área común, AL OESTE en 2.50 m., con cajón número 4; el cual tiene un valor comercial de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos. Departamento número once, ubicado en calle Doctor Matienzo esquina con calle Volantín planta baja, lote número ocho, manzana H-9 del conjunto Habitacional Matienzo en la colonia del pueblo de Tampico, Tamaulipas; el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 1.00 m., con pasillo de área común, AL SUR en 7.00 m., con departamento número 12, AL ESTE en 8.00 m., con calle Volantín, AL OESTE en 8.00 m., con pasillo de área común, arriba con loza de azotea, abajo con departamento número 1, con una superficie de terreno 56.00 M2; con estacionamiento de superficie 12.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.50 m., con Blvd. Fidel Velázquez, AL SUR, en 4.50 con cajón número 2, AL ESTE en 2.73 m., con área común, AL OESTE en 2.73 m., con fracción del lote 6; el cual tiene un valor comercial de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos. Departamento número doce, ubicado en calle Doctor Matienzo esquina con calle Volantín planta baja, lote número ocho, manzana H-9 del conjunto Habitacional Matienzo en la colonia del pueblo de Tampico, Tamaulipas; el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 7.00 m., con departamento 13, AL SUR en 7.00 m., con departamento número 11, AL ESTE en 8.00 m., con calle Dr. Matienzo, AL OESTE en 8.00 m., con pasillo de área común, arriba con loza de azotea, abajo con departamento número 2, con una superficie de terreno 56.00 M2; con estacionamiento de superficie 12.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.50 m., con cajón 1, AL SUR en 4.50 con cajón número 3, AL ESTE en 2.73 m., con área común, AL OESTE en 2.73 m., con fracción del lote 6; el cual tiene un valor comercial de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos. Bien inmueble con construcción ubicado en calle Morelos número 503 casa "G" de la colonia Minerva de Tampico, Tamaulipas; con los siguientes datos de registro Sección I, Número 27431, Legajo 549 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha ocho de octubre de 1991, el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 13.00 m., con fracción "F", AL SUR en 13.00 m., con fracción "H", AL ESTE en 10.00 m., con lote 13, AL OESTE en 9.95 m., con área común, con una superficie de terreno 175.95 M2; el cual tiene un valor comercial de \$1,174,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos. Bien inmueble con construcción ubicado en calle dieciséis de septiembre número 1504 poniente de la colonia Santo Niño de Tampico, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 32796, Legajo 656 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha nueve de marzo de 1989, el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 15.75 m., con calle 16 de septiembre, AL SUR en 19.5 m., con lote 16, AL ESTE en 30.00 m., con lote 16, AL OESTE en 29.00 m., con lote 14, con una superficie de terreno 520.09 M2; el cual tiene un valor comercial de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos. Bien inmueble con construcción ubicado en calle Morelos número 503 casa "F" de la colonia Minerva de Tampico, Tamaulipas; con los siguientes datos de registro Sección I, Número 27431, Legajo 549 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha ocho de octubre de 1991, el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 13.00 m., con fracción "E", AL SUR en 13.00 m., con

fracción "G", AL ESTE en 10.00 m., con lote 13, AL OESTE en 9.95 m., con área común, con una superficie de terreno 175.95 M2; el cual tiene un valor comercial de \$1,174,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos. Bien inmueble con construcción ubicado en calle Loma Alta número 403 lote 6 y 7 Mz, 20 fraccionamiento Lomas de Rosales de Tampico, Tamaulipas; con los siguientes datos de registro Sección I, Número 33708, Legajo 675 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha veintinueve de marzo de 1989, el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 38.10 m., con lote número 8, AL SUR en 38.00 m., con lote número 5, AL ESTE en 44.00 m., con calle Loma Alta, AL OESTE en 44.00 m., con lote número 2 y 3, con una área total de 1,673,06 M2; el cual tiene un valor comercial de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado; convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA (11) ONCE DE MARZO DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, A LAS (09:00) NUEVE HORAS en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

301.-Febrero 5, 7 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 140/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. ING. BISMARCK HERNÁNDEZ CARDONA en contra de JUAN SALINAS CANTU ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicada en la Calle Laguna Santa María entre 18 y 20 número 704, de la Colonia Buena Vista de esta Ciudad, con superficie total de construcción 288.000 M2, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE, En 10.00 Mts., con calle Laguna Santa María.- AL SUR, En 10.00 Mts., con Lote 39.- AL ORIENTE, En 23.77 Mts., con Lote 20.- AL PONIENTE, en 23.77 Mts., con Lote 18.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 42,877, Legajo 858, de fecha 19 de octubre de 1983 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'034,200.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad tomada del avalúo más alto que rindieran los peritos nombrados en autos y el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

302.-Febrero 5, 7 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero del dos mil ocho dictado dentro del Expediente Número 1716/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de endosatario en procuración de JOSÉ PEDRO SANDOVAL SÁNCHEZ en contra de CÉSAR GALICIA LOZANO, RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ, MAURICIO PONCE CRUZ ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle 8 número 210 de la colonia Enrique Cárdenas González en la ciudad de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 8.00 metros con lote 9 "A"; AL SURESTE en 8.00 metros con calle 4 (hoy calle 8); AL SUROESTE en 20.10 metros con lote 10 "A"; AL NORESTE en 20.10 metros con propiedad de Francisco Galicia Ávila con un área total de 160.80 M2. Con los siguientes datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado Sección I, Número 77561, Legajo 1552, de fecha 16 de octubre de 1987 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial en N. R. \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas convocándose a postores con la rebaja de 20 por ciento de la tasación, inmueble que se saca a remate en Segunda Almoneda señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL OCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este Juzgado y al mejor postor del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio propiedad de la parte demandada CÉSAR GALICIA LOZANO.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de enero del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

303.-Febrero 5, 7 y 13.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de enero del año dos mil ocho, dictado en autos del Expediente Número 328/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. María Dora Martha Villalobos Delgado y continuado por el Lic. Alejandro Muñoz Castillo, endosatario en procuración de ISRAEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, en contra de la C. JUANA MARÍA MOCTEZUMA AGUILAR, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Terreno y construcción ubicado en calle Camerún número trescientos diecinueve, entre México y Camboya, colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, de Tampico, Tamaulipas, manzana sesenta y dos, lote veinte, con superficie de 160.00 M2 (ciento sesenta metros cuadrados), con medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en 8.10 metros con privada Camerún; AL SURESTE en 20.00 metros con lote 22; AL SUROESTE en 8.00 metros con lote 19; y AL NOROESTE en 20.00 metros con lote 18.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 20932, Legajo 419, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha diez de mayo del año dos mil.- Teniéndose como valor pericial fijado en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES consecutivas, dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el diario "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Tercera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado menos el diez por ciento.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 15 de enero del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

305.-Febrero 5, 7 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 16 dieciséis de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 32/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL CORONEL GONZÁLEZ, quien falleció el 07 siete de diciembre del 2006 dos mil seis, en

Altamira, Tamaulipas, denunciado por MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 22 veintidós de enero del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

336.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00035/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA RAMOS BARRIENTOS, denunciado por el C. TORIBIO ESPINOZA YAÑEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de enero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

337.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de enero del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 51/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL REFUGIO ACEVEDO ESCOBEDO, denunciado por JUAN JOSÉ MEDINA ACEVEDO.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

338.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de enero del dos mil ocho la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, se ordenó dentro Expediente Número 1254/2007, relativo al Juicio Sucesorio a bienes de MARIANO GARCÍA CANTU, la admisión del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. FRANCISCA GARCÍA CANTU, denunciado por el C. ARTURO HERIBERTO GARCÍA OLIVARES, la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

339.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 31/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ZUAZUA LÓPEZ, denunciado por MARÍA ROSA RUIZ ORDOÑEZ

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

340.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de NADAI HERNÁNDEZ JUÁREZ Y/O ANAHI HERNÁNDEZ JUÁREZ, quien falleció el día treinta y uno (31) de enero del año dos mil seis (2006) en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 65/2008, promovido por el C. JERÓNIMO HERNÁNDEZ ROSALES, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (23) veintitrés de enero del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

341.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de PAULINA HUERTA VÁZQUEZ, quien falleció el día diecisiete (17) de octubre del año dos mil seis (2006) en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 10/2008, promovido por los CC. MARÍA JUANA HUERTA VÁZQUEZ Y LEONOR JOSEFINA REYES HUERTA, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (11) once de enero del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

342.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil siete, el Expediente No. 01175/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor BIBIANO FLORES VÁZQUEZ, denunciado por la C. LETICIA ANTONIO REYES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a

deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

343.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, dieciocho de enero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 80/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO VELA HINOJOSA Y MERCEDES GUERRA HINOJOSA, promovido por ROSA MARÍA VELA GUERRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

344.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 1002/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA REYES CABRERA, denunciado por FÉLIX BAUTISTA REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

345.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MINERVA VITE PÉREZ, denunciado por HUGO ERNESTO GÓMEZ VITE, asignándosele el numero 41/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 24 días de enero del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

346.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSENDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, denunciado por MARÍA ISABEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 79/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto conforme lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 24 días de enero del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

347.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE ESCOBAR HERNÁNDEZ, y denunciado por el C. AURELIO GALARZA HERRERA, asignándosele el Número 74/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de

mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (22) veintidós días del mes de (enero) del dos mil ocho (2008).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

348.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN PARADA OLIVARES, denunciado por los CC. JOSÉ FRANCISCO BRINGAS RUIZ Y JOSÉ FRANCISCO BRINGAS PARADA, asignándosele el Número 13/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (21) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

349.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00024/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL GEORGE HERNÁNDEZ denunciado por JULIA MARTÍNEZ ALMENDAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

350.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente 12/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA ANGELITA CAVAZOS, promovido por ALFONSO GÓMEZ URBINA, Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 31 de enero del 2008.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

351.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 5 de diciembre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 1182/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABDON LERMA JUÁREZ, denunciado por ANA LUISA CHÁVEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

352.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho, el Expediente No. 00121/2008, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores SANTIAGO LÓPEZ DE LA VEGA Y ALICIA PAKIN DELGADO, denunciado por la C. MARBELLA LÓPEZ PARQUIN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

353.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial Del Estado, por auto de fecha quince de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00043/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTIOCO VELÁZQUEZ CABRERA denunciado por LEONOR VELÁZQUEZ CABRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los veintidós días del mes de enero del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

354.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de BERNARDO GARZA LARA, quien falleció el día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil siete (2007) en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 25/2008, promovido por la C. JOSEFINA MUÑOZ RODRÍGUEZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (16) dieciséis de enero del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

355.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 001170/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL FLORES LARA denunciado por CONSUELO VEGA JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

355.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de enero del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 82/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA EMMA TRUJILLO GONZÁLEZ, denunciado por NICOLAS RODRÍGUEZ GAUNA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

357.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA IBARRA RODRÍGUEZ denunciado por MARÍA ELENA IBARRA GONZÁLEZ, bajo el Número de Expediente 01087/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente el día siete de diciembre del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

358.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR CASTRO BALDERAS Y JUANA ROJAS DE CASTRO, quienes fallecieron el día (06) seis de junio del año (1987) mil novecientos ochenta y siete en Ciudad Madero, Tamaulipas y (18) dieciocho de noviembre del año (1997) mil novecientos noventa y siete en Tampico, Tamaulipas, denunciado por los CC. CELIA CASTRO ROJAS, ADRIANA CASTRO ROJAS, REYMUNDO CASTRO ROJAS Y EVANGELINA CASTRO ROJAS, ésta última por sí y además como apoderado legal de la C. MA. DE LOS ÁNGELES CASTRO ROJAS.

Expediente registrado bajo el Número 01286/2007.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (23) veintitrés días mes de enero del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

359.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, la C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 126/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN TORRES MÉNDEZ, quien falleció el día cuatro de agosto del año mil cinco, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo los denunciados NORBERTO CISNEROS MARAVILLA Y ÁNGEL JOSÉ ROCHA LOZANO, en su carácter de apoderados legales de MARIO RODRÍGUEZ LEMUS, ROBERTA TORRES RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN MARLEIN TORRES RODRÍGUEZ, JUAN GABRIEL TORRES RODRÍGUEZ Y MARCOS JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 10 de noviembre del 2007.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

360.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 906/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ LEAL GARZA, denunciado por LUZ MARÍA LÓPEZ LEAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de enero del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA
CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

361.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de enero del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 96/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO MORENO AZUA, denunciado por MARTÍN MORENO BARRÓN.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

362.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00850/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUISA HERNÁNDEZ GUDIÑO, denunciado por los CC. ANTONIO DE LOS REYES ALONSO Y DIANA J. DE LOS REYES HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 23 de enero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

363.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 072/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. MIGUEL SOSA CANTU, promovido por el C. MIGUEL SOSA CANTU, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

364.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 1366/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS BAHENA SÁNCHEZ, denunciado por JOSÉ LUIS BAHENA MÁRQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de enero del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA
CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

365.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 23 de enero del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil por Ministerio de Ley del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente

Número 025/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BARTOLO ROQUE BALTASAR Y MARÍA DE LA LUZ GRANADOS VALENCIA, promovido por CARMEN ROQUE GRANADOS.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. CÉSAR M. RODRÍGUEZ SALAS.- LIC. ANA V. REYES DIAZ.- Rúbricas.

366.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 0003/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CRUZ RODRÍGUEZ VILLANUEVA, quien tuvo su último domicilio en el Ejido San Francisco del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, promovido por la C. CAROLINA RAMÍREZ ORTÍZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 17 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

367.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargados en el Expediente Número 843/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ernesto Arévalo Ruiz en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los CC. JORGE MARTÍNEZ JAIME Y BLANCA ESTHER RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE MARTÍNEZ, el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción, ubicado en calle Reforma s/n, fracción lote 2, manzana 26, zona 1, Colonia Estación Esteros, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad de JORGE MARTÍNEZ JAIME, superficie total de 712.93 M2, AL NORESTE; 17:30 m., lote 1, AL SURESTE: 10.00 m., con fracción restante del mismo lote que es o fue de José

Rodríguez Hernández y Esther Sánchez Hernández, en 24.00 m., con propiedad que es o fue del Sr. Hugo Soto Saucedo; AL SUROESTE, 12.00 m., con calle Reforma, AL NOROESTE: en línea quebrada; 37.70 m., con fracción restante del mismo lote que es o fue propiedad de José Rodríguez Hernández y Esther Sánchez Hernández, y en 12:00 m., con propiedad que es o fue de la Sra. Dora Alicia Rodríguez Sánchez, con los siguientes datos del Registro Público de la Propiedad.- Sección I, Número 8770, Legajo 6176, de fecha 30 de octubre del 2001, municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, uno de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, sirviendo como postura legal el valor fijado por los peritos a dicho inmueble; y en caso de que comparezcan postores a la audiencia de remate, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles, y el de mayor circulación en días naturales, la primera almoneda tendrá verificativo EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DOCE HORAS.- Es dado el presente a los días siete días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

368.-Febrero 7, 13 y 19.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA APOSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre del 2007, dictado dentro del Expediente Número 808/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Ernesto Arévalo Ruiz en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. PABLO ALBERTO OLVERA ORTIZ, se ordenó sacar a remate en subasta pública y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Casa habitación de 1 y 2 pisos, ubicada en la calle Neptuno número setecientos siete de la Colonia Tolteca de Tampico, Tams., y que se identifica como porción sureste de la fracción de lote de terreno número novecientos seis de la zona de la laguna del carpintero, del municipio de Tampico, Tams., con superficie total de 123.30 M2., en las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.33 m., con fracción del mismo lote; AL SUR: en 13.33 m., con lote ochocientos noventa y nueve; AL ESTE: 9.25 m., con fracción del mismo lote; y AL OESTE: en 9.25 con la calle Neptuno.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 36177, Legajo 724, de fecha 03 de octubre de año 1997, del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor comercial de

\$633,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 001100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta localidad o jurisdicción que comprende los municipios de Altamira, Tampico y Cd. Madero, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tams., para el conocimiento del público. La subasta en Primera Almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL 2008, sirviendo como postura legal el valor fijado por los peritos a dicho inmueble como postura legal el valor fijado por los peritos a dicho inmueble, y para el caso de que comparezcan postores a la audiencia de remate, será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble que se saca a remate.- Es dado a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

369.-Febrero 7, 13 y 19.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de enero del año dos mil ocho, dictado en los autos del Expediente Número 652/2003, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gabriel Castillo Saldaña en procuración de ROBERTO MATA GARCÍA, en contra de ANDREA C. JASSO ZÚÑIGA, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio urbano con construcción, ubicado en calle 12 número 514, colonia Monte Verde de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 139.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros, con fracción del mismo lote donado a Ma. Elisa Jasso; AL SUR en 10.00 metros, con calle 12; AL ESTE en 13.90 metros, con lote 7 y AL OESTE en 13.90 metros, con fracciones A y C, donados a Fco. Jesús y Zoraida Jasso Zúñiga, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 17332, Legajo 347, de fecha (16) dieciséis de mayo de (1997) mil novecientos noventa y siete, del municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de Andrea Casilda Jasso Zúñiga.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$250,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, este último en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado menos el veinte por ciento de la tasación.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 17 de enero del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

370.-Febrero 7, 14 y 19.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de enero el año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 5/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. PABLO RODRÍGUEZ ISLAS, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble, ubicado en el Ejido Coahuila, Municipio de Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 160,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 400.00 metros con parcela número 55 del Ejido Coahuila, AL SUR en 400.00 metros con El Ejido Magdaleno Aguilar; AL ESTE en 400.00 metros con Antonio Sánchez Padrón; y AL OESTE en 200.00 metros con Alberta Vázquez Reyes y 200 metros con Ma. del Sagrado Sandoval Rodríguez, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, del Municipio de Ciudad Ocampo, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de enero del 2008.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

371.-Febrero 7, 14 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de enero el año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 6/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. FÉLIX SANDOVAL RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble, ubicado al sur del Ejido Coahuila, Municipio de Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 40,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 200.00 metros con Juan Sandoval Rodríguez, AL SUR en 200.00 metros con el Ejido Magdaleno Aguilar; AL ESTE en 200.00 metros con Alberta Vázquez Reyes; y AL OESTE en 200 metros con camino vecinal del Ejido Magdaleno Aguilar, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, del Municipio de Ciudad Ocampo, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de enero del 2008.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

372.-Febrero 7, 14 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 12/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por la C. MA. DEL SAGRARIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble rústico, ubicado al sur del Ejido Coahuila, Municipio de Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 80,000.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 400.00 metros con parcela número 60 del Ejido Coahuila.- AL SUR.- En 400.00 metros con Alberta Vázquez Reyes, AL ESTE.- en 200.00 metros con Pablo Rodríguez Islas, AL OESTE en 200.000 metros con Juan Sandoval Rodríguez; ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, estos dos últimos del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de enero del 2008.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

373.-Febrero 7, 14 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 04/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por la C. ALBERTA VÁZQUEZ REYES, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble rústico, ubicado al sur del Ejido Coahuila, Municipio de Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 80,000.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- En 400.00 metros con Ma. Del Sagrario Sandoval Ramírez.- AL SUR. En 400. 00 metros con El Ejido Magdalena Aguilar, AL ESTE.- en 200.00 metros con Pablo Rodríguez Islas, AL OESTE en 200.000 metros con Félix Sandoval Rodríguez; ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, estos dos últimos del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de enero del 2008.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

374.-Febrero 7, 14 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 07/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. JUAN MANUEL SANDOVAL RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble rústico, ubicado en al sur de la Colonia Coahuila, Municipio de Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 40,000.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- En 200.00 metros con parcela número 60 del Ejido Coahuila.- AL SUR. En 200. 00 metros con Félix Sandoval Rodríguez, AL ESTE.- en 200.00 metros con Sagrario Sandoval Rodríguez, AL OESTE en 200.000 metros con Juan Manuel Sandoval Rodríguez; ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, estos dos últimos del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de enero del 2008.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

375.-Febrero 7, 14 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 003/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por JUAN MANUEL SANDOVAL RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble, ubicado en el Municipio, de Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 40,000.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 200 metros 58 del Ejido Coahuila, AL SUR en 200 metros con Felicitas Alemán Barrientos, AL ESTE en 200 metros con Ejido Magdalena Aguilar y AL OESTE en 200 metros con Benito Reyes García, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de este H. Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, esto dos últimos con residencia en Ocampo, Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de enero del 2008.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

376.-Febrero 7, 14 y 21.-3v1.

CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

BALANCE PARCIAL DE LIQUIDACIÓN

30 de Noviembre de 2007

(Cifras en Pesos)

Activo Circulante	6,524,291	Pasivo	125,726
Total Diferido	1,364,414	Capital	7,762,979
Total Activo	7,888,705	Total Pasivo y Capital	7,888,705

De conformidad con el acuerdo de distribución parcial del haber social tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 12 de diciembre del 2007 y de acuerdo al presente balance, se aprobó una distribución parcial del haber social, entre los accionistas por la cantidad de \$5'000,000.00 de acuerdo con su participación accionaria.

En cumplimiento y para los efectos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance parcial de liquidación.

Matamoros, Tamaulipas, a 14 de Enero de 2008

Liquidadores

FRANCISCO JAIME KING CANCINO.

FRANCISCO RODRÍGUEZ ESTRADA.

Rúbricas.

212.-Enero 29, Febrero 7 y 19.-3v2.

CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

BALANCE PARCIAL DE LIQUIDACIÓN

30 de Noviembre de 2007

(Cifras en Pesos)

Activo Circulante	15,383,253	Pasivo	60,353
Total Diferido	1,802,112	Capital	17,125,012
Total Activo	17,185,365	Total Pasivo y Capital	17,185,365

De conformidad con el acuerdo de distribución parcial del haber social tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 10 de diciembre del 2007 y de acuerdo al presente balance, se aprobó una distribución parcial del haber social, entre los accionistas por la cantidad de \$13'000,000.00 de acuerdo con su participación accionaria.

En cumplimiento y para los efectos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance parcial de liquidación.

Tampico, Tamaulipas, a 14 de Enero de 2008

Liquidadores

DIEGO ALONSO HINOJOSA AGUERREVERE.

ALEJANDRO CHAPELA COTA.

Rúbricas.

213.-Enero 29, Febrero 7 y 19.-3v2.

CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V.

BALANCE PARCIAL DE LIQUIDACIÓN

30 de Noviembre de 2007

(Cifras en Pesos)

Activo Circulante	2,822,053	Pasivo	30,089
Total Diferido	978,742	Capital	3,770,706
Total Activo	3,800,795	Total Pasivo y Capital	3,800,795

De conformidad con el acuerdo de distribución parcial del haber social tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 13 de diciembre del 2007 y de acuerdo al presente balance, se aprobó una distribución parcial del haber social, entre los accionistas por la cantidad de \$1'500,000.00 de acuerdo con su participación accionaria.

En cumplimiento y para los efectos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance parcial de liquidación.

Reynosa, Tamaulipas, a 17 de enero del 2008.

Liquidadores.

ENRIQUE G. LASTRA ARRIOLA.

JORGE A. DE LA GARZA AVIÑA.

Rúbricas.

214.-Enero 29, Febrero 7 y 19.-3v2.